RC033: CURP

El inicio de este trámite no garantiza una respuesta favorable y depende del cumplimiento de los requisitos solicitados.

Dependencia que autoriza el trámite	¿Tipo de documento a obtener?	¿Tiene costo?	Tiempo de respuesta
Dirección de Registro Civil	CURP	Gratuito	8 Día(s) hábil(es) Vigencia: Permanente

¿QUÉ ES?

Cédula Única de Registro de Población que expide la Secretaría de Gobernación Federal.

¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE SOLICITAR EL TRÁMITE?

Al momento de emitir el acta de nacimiento (recién nacidos) y para correcciones en cualquier momento.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Personas físicas

¿DE QUÉ TIPO ES EL TRÁMITE?

Obligación

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

	Persona Física	Persona moral
• **Acta de nacimiento** Documentos	✓ 1 copia(s)	
• **Identificación oficial** Credencial del INE	✓ 1 copia(s)	
• **CURP** Cédula Única de Registro de Población	✓ 1 copia(s)	
• **Campo / requisito** Cumplir con los Requerimientos que dispone el Gobierno del Estado según sea el caso	✓	

*El número de copias solo aplica para trámites que se realizan de manera presencial

ÁREA QUE AUTORIZA EL TRÁMITE

Departamento de constancias

OFICINA EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

CURP

UBICACIÓN DE LA OFICINA

Calle Benito Juárez s/n, colonia centro, C.P. 91700

HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

De 08:30 am a 11:00 pm

TELÉFONOS

(229) 200-2290 ext. sin extensión

CONSULTAS

Responsable
Ricardo Alberto Toache Abreu - Director de Registro Civil
Domicilio
Calle Benito Juárez s/n, colonia Centro, C.P. 91700
Horario de atención al usuario
08:00 hrs - 14:00 hrs
Teléfonos
(229) 200-2290 ext. sin extensión
Correo
registrocivil@veracruzmunicipio.gob.mx

QUEJAS

Responsable
M.A. Taurino Caamaño Quitano - Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Veracruz
Domicilio
Palacio Municipal, primer piso del anexo, Calle Zaragoza s/n, Colonia Centro
Horario de atención al usuario
09:00 hrs - 16:00 hrs
Teléfonos
(229) 200-2062 ext. 1271
Correo
contralor@veracruzmunicipio.gob.mx

FUNDAMENTO JURÍDICO

Articulo 69 bando de gobierno para el municipio libre de Veracruz. Articulo 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94 de la Ley General de Población.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

Haber sido registrado en el Municipio de Veracruz

DERECHO DEL USUARIO ANTE LA FALTA DE RESPUESTA

Interponer una queja

FORMATO(S) CORRESPONDIENTE AUTORIZADO

Escrito de Solicitud

¿QUÉ EFECTOS TENDRÍA LA ELIMINACIÓN DEL TRÁMITE?

La población carecería de su clave única de registro de población y no podría haber ningún trámite gubernamental

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

2024-02-01 14:46:25

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Ricardo Alberto Toache Abreu - Director de Registro Civil